

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidenta: María Asunción Cebrián Salvat.
Secretaria/ Vocal: Isabel Lorente Martínez
Vocal: José Ignacio Martínez Pallarés

ACTA NÚMERO 2526/09

ACTA NÚMERO: 2223/4

En la ciudad de Murcia , a las 21:37 del, 12 de Febrero de 2026 se reúne el Comité de Competición de la Federación de Balonmano de la Región de Murcia (en adelante, FBMRMU) bajo la presidencia de Dña. María Asunción Cebrián Salvat como Presidenta y la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer de los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación de Balonmano de la Región de Murcia entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en esta acta o en las subsiguientes.

Leída el Acta anterior nº 2526/08, se aprueba por unanimidad estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma.

2. PRIMERA NACIONAL FEMENINA FEMENINO (JORNADA 13)

· JEANJE-CLUB BALONMANO JUMILLA - EDENCELTES BALONMANO AGUILAS

Sancionar al ENTRENADOR/A SANTIAGO HERRERO MORCILLO del equipo JEANJE-CLUB BALONMANO JUMILLA, con SUSPENSIÓN DE 0 ENCUESTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, en virtud de los hechos descritos en el acta ("Al finalizar el encuentro el entrenador del equipo " A " Don Santiago Herrero Morcillo se dirige a los arbitros diciendo "ahora mi ni me explicaciones al entrenador contrario si y a mi no me miras, me excluyes dos minutos y no eres capaz de mirarme a la cara ni de dar explicaciones, ya se de que pie cojeas"), por remisión del artículo 34 de la misma norma. El Comité acuerda hacer constar que donde se lee "ENCUESTRO/S" se debe leer "JORNADA/S" debido a una incidencia del programa con que se emiten las actas

Sancionar al Club CLUB BALONMANO JUMILLA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, en virtud de los hechos descritos en el acta ("el partido comienza con 45 minutos de retraso por que no hay tiempo suficiente entre un partido y otro ya que las jugadoras necesitan vcalentar y el arebitro tiene que gacer el acta antes del comiemzo del partido").

Sancionar al Club CLUB BALONMANO JUMILLA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, en virtud de los hechos descritos en el acta ("se le insulta a la jugadora del equipo " B " n- 32 por su fisico despectivamente desde la grada en varias ocasiones"). El Comité de Competición acuerda hacer constar la razón de la imposición de esta sanción es la tolerancia cero con este tipo de conductas, contrarias al espíritu deportivo y a todos los valores de nuestra Federación.

Sancionar al Club CLUB BALONMANO JUMILLA, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, en virtud de los hechos descritos en el acta ("desde la grada se escucha insultos cono, hijos de puta, Toni que malo eres , al termino del partido se escucha arbitros sois unos sinverguenzas").



Sancionar al Club CLUB BALONMANO JUMILLA, con MULTA DE CIENTO EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.C del Rgto. de Régimen Disciplinario,

3. SEGUNDA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 16)

· ADC LA LOMA ROLDAN - CAB CARTAGENA

Sancionar al JUGADOR/A NICOLAS EZEQUIEL JACOBY del equipo CAB CARTAGENA, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, en virtud de los hechos descritos en el acta ("D. Nicolás Ezequiel Jacoby, fue excluido en el minuto 45:55. Antes de abandonar el terreno de juego se dirige al árbitro de nuevo haciéndole observaciones de

manera airada, mostrándole una exclusión adicional. Antes de abandonar de abandonar el terreno de juego se vuelve mirando a los árbitros haciendo gestos despectivos con la mano. Estando en el banquillo se le descalifica. Al mostrarle la tarjeta roja, este se dirige hacia los árbitros amenazándolos, siendo sujetado por los jugadores de su banquillo. Este es apartado al fondo del banquillo y sujetado por sus compañeros, sigue intentando ir de forma amenazante hacia los árbitros. Una vez el jugador abandona la zona de juego y llevado a la zona de vestuarios, se le informa al responsable de equipo, mostrando la tarjeta azul, informe por escrito. Al final de encuentro se disculpa"). El Comité acuerda hacer constar que donde se lee "ENCUENTRO/S" se debe leer "JORNADA/S" debido a una incidencia del programa con que se emiten las actas

4. SEGUNDA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 18)

· NINONA-CLUB BALONMANO JUMILLA - ADC LA LOMA ROLDAN

Sancionar al Club CLUB BALONMANO JUMILLA, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, en virtud de los hechos descritos en el acta ("En el minuto 8:39 se para el partido porque se escucha un silbido de silbato desde la grada por segunda vez, se le indica al delegado del campo para que vaya a la grada y cesen dicho acto. A continuación se escucha de la grada:" árbitro eres tonto, a ver si no voy a poder silbar").

5. CADETE MASCULINO (JORNADA 12)

· BMA CMB - BM VILLA DE MAZARRON

Sancionar al JUGADOR/A PABLO MENDEZ CLEMENTE del equipo BM VILLA DE MAZARRON, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, en virtud de los hechos descritos en el acta ("El jugador no. 30 del equipo visitante, tras recibir una sanción de 2', golpea una silla cercana al banquillo, cuando se le muestra roja y azul, se dirige al colegiado con palabras mal sonantes"). El Comité acuerda hacer constar que donde se lee "ENCUENTRO/S" se debe leer "JORNADA/S", debido a una incidencia del programa con que se emiten las actas

6. OTROS ACUERDOS

- **"FEDERACION DE BALONMANO DE LA REGION DE MURCIA"**



Se recibe correo por parte de la FBRMU (BAM) informando de la reentrada del equipo de la categoría infantil masculino B "Judea Molina de Segura". En aplicación del art. 48.e RRD, el Comité de Competición acuerda sancionar a dicho club por una infracción calificada como muy grave con una multa de 450 €.

7. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación al interesado, sin que las reclamaciones o recursos que puedan interponerse contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

8. RECURSOS

Contra las resoluciones del carácter disciplinario incluidas en la presente Acta, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a su notificación, y previo pago de CINCUENTA EUROS (50,00.-€) en concepto de tasa por la interposición del recurso como requisito necesario para su admisión a trámite. (arts. 99 del RRD); todo ello conforme establece el artículo 101 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el artículo 99 del mismo Reglamento.

Se hace constar expresamente que, en aplicación de lo establecido en la Instrucción del CC, no se admitirán las alegaciones, reclamaciones o recursos de los clubs derivadas de sanciones o incidencias producidas en la celebración de encuentros de competición oficial en cualquiera de las categorías y que no hayan sido tramitados por cada Club a través de su respectiva zona privada de la plataforma MiSquad.

Las instrucciones, acuerdos y circulares incluidos en la presente acta no tienen la consideración de resolución, ni disciplinaria ni jurisdiccional y se publican para general conocimiento y aplicación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión en la fecha citada

Firmado: María Asunción Salvat Cebrián
Presidenta COMITÉ TERRITORIAL DE
COMPETICIÓN

Firmado: Isabel Lorente Martínez
Secretaria COMITÉ TERRITORIAL DE
COMPETICIÓN



